

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO: “ALQUILER DE RADIOS INTRÍNECAMENTE SEGURAS PARA REFINACIÓN SELVA Y PLANTAS ORIENTE”

1. OBJETO DEL SERVICIO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de “Alquiler de radios intrínsecamente seguras para Refinación Selva y Plantas Oriente”; según la Descripción indicada en el numeral 3 de las presentes Condiciones Técnicas.

2. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Las radios móviles terrestres portátiles suministrados por el proveedor, deben cumplir el estándar ANSI/TIA-4950, certificados por UL para trabajos en áreas peligrosas.

Deben contar con la aprobación del Factory Mutual (FM) y Canadian Standards Association (CSA), intrínsecamente seguro: IS, Clase 1, División 1, Grupo A,B,C y D para trabajos en áreas de alto

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Alquiler de 21 radios VHF intrínsecamente segura Tipo A.
 - Alquiler de 95 radios VHF intrínsecamente segura Tipo B.
 - Alquiler de 03 radios nuevas HF marítima.
 - Alquiler de 01 radio portátil nueva VHF marítima.
- A. Alquiler de veintiuno (21) radios VHF intrínsecamente seguro cuyas características se describen a continuación **TIPO A:**

DESCRIPCIÓN RADIO PORTÁTIL VHF	CARACTERÍSTICAS
Tipo de radio:	ANALOGO/DIGITAL
Rango de frecuencia VHF:	136 – 174 MHz
Potencia:	5W
Ganancia:	2.2 dBi
Nro. De Canales:	1000
Batería:	2100 mA _H
Temperatura de Funcionamiento:	-30° C a +60° C (-22° F a 140° F)
Temperatura de almacenamiento:	-40° C a +85° C (-40° F a 185° F)
Choque Térmico:	Según tabla MIL-STD
Humedad:	Según tabla MIL-STD
Protección contra Agua y polvo:	IEC 60529 - IP68, 2 m (6,6') por 2 h (IP68)
Certificación Intrínseca:	TIA-4950 - Aprobación UL para uso en ubicaciones peligrosas, División 1, Clase I, II, III, Grupos C, D, E, F, G; División 2, Clase 1, Grupos A, B, C, D, siempre que se los utilice con baterías aprobadas por UL.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

Nota: Las radios deben contar con accesorios completos: Antena, Batería, Clip Belt, cargador, micrófono externo. Adicionalmente, el proveedor deberá entregar 1 batería por cada radio.

- El contratista debe configurar los canales y las frecuencias asignadas por Petroperú en los equipos proporcionados.

B. Alquiler de noventaicinco (95) radios VHF intrínsecamente seguro cuyas características se describen a continuación **TIPO B**:

DESCRIPCIÓN RADIO PORTÁTIL VHF	CARACTERÍSTICAS
Tipo de radio:	ANALOGO/DIGITAL
Rango de frecuencia VHF:	136 – 174 MHz
Potencia:	1 a 5W
Ganancia:	2.2 dBi
Nro. De Canales:	128
Batería:	1,650 mAh
Temperatura de Funcionamiento:	-30° C a +60° C (-22° F a 140° F)
Temperatura de almacenamiento:	-40° C a +85° C (-40° F a 185° F)
Choque Térmico:	Según tabla MIL-STD
Humedad:	Según tabla MIL-STD
Protección contra Agua y polvo:	Según IEC60529 - IP55
Certificación Intrínseca:	TIA-4950 - Aprobación UL para uso en ubicaciones peligrosas, División 1, Clase I, II, III, Grupos C, D, E, F, G; División 2, Clase 1, Grupos A, B, C, D, siempre que se los utilice con baterías aprobadas por UL.

Nota: Las radios deben contar con accesorios completos: Antena, Batería, Clip Belt, cargador.

- El contratista debe configurar los canales y las frecuencias asignadas por Petroperú en los equipos proporcionados.

C. Alquiler de tres (03) radios nuevas HF marítima cuyas características se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN RADIO HF	CARACTERÍSTICAS
Rango de Frecuencia RX , TX:	RX: 30 kHz a 30.0000 MHz ; TX: 1.600 a 30.0000 MHz
Cantidad de canales:	200 canales
Tipos de modo de emisión:	A1A(CW), J3E(LSB/USB), A3E(AM), J2B(USB/LSB)
Requisitos de alimentación:	DC 13.8 V ±15%, Conexión a tierra negativa
Pasos del sintetizador de frecuencias:	10 Hz, 100 Hz, 1 kHz
Estabilidad de frecuencia:	± 1 ppm (-10° C a +55° Típica)
Consumo de corriente:	En espera: 25 mA; RX, sin señal: 1.0 A; RX: 1.5 A

	TX: 24 A (salida de 125 W)
Rango de temperatura de operación:	(-10 °C a +55 °C)
Impedancia de Antena:	50 Ohms
Dimensiones (Al x An x P):	99 x 241 x 285 mm
Peso (aprox.):	4,3 kg
Sensibilidad:	0,5 – 1,6 MHz: 1,41 µV (A1A/J2B/J3E); 8 µV (A3E) 1,6 – 30 MHz: 0,16 µV (A1A/J2B/J3E); 1 µV (A3E)
Selectividad:	A1A(W), J2B(W), J3E: > 2,2 kHz a -6 dB; < 4,5 kHz a -60 dB A1A(N), J2B(N): > 500 Hz a -6 dB; < 2,0 kHz a -60 dB A3E: > 6 kHz a -6 dB; < 20 kHz a -60 dB
Audio de Salida:	2.2 Wattios a 8 Ohmios
Potencia de Salida:	100 W (A1A, J2B, J3E a 4,0000 – 30,000 MHz) Portadora AM de 31 W (A3E a 1,6000 – 3,9999 MHz) Portadora AM de 25 W (A3E a 4,0000 – 30,000 MHz)
Impedancia de Micrófono:	200 – 10 k Ohms, (600 Ohms Nominal)

DESCRIPCIÓN DE ANTENA HF	CARACTERÍSTICAS
Tipo:	Banda HF
Rango de Frecuencia:	2 - 30 MHz
Potencia:	1000 Watts
Longitud:	7 metros
Armado:	2 secciones

DESCRIPCIÓN DE SINTONIZADOR	CARACTERÍSTICAS
Memoria	45 canales
Potencia	120W
Rango	3.5 a 30 MHz y 50 MHz

Nota: Las radios deben contar con accesorios y componentes completos: Antena marítima, sintonizador, fuente de alimentación de energía.

- D. Alquiler de un (01) radio portátil nueva VHF marítima cuyas características mínimas se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN RADIO PORTÁTIL VHF	CARACTERÍSTICAS
Radio Transmisor:	Marino
Banda:	VHF
Rango de Frecuencia:	TX: 156,000–161,450 MHz RX: 156,000–163,425 MHz
Potencia:	5W (aprox.)/1W

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgqz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

Grupos de canal usable:	Canales INT
Tipo de emisión:	16K0G3E (FM)
Voltaje de fuente de alimentación:	3,7V CC nominal
Rango de temperatura de operación:	-15°C a +55°C
Peso (aproximadamente):	220g (Con FA-SC59V y MB-133)
Impedancia antena:	50 Ohms

Nota: La radio debe contar con accesorios completos: Antena, Batería, Clip Belt, cargador.

PRECISIONES Y CONSIDERACIONES

- El contratista debe garantizar la operatividad del funcionamiento de los equipos alquilados en el periodo que dure el contrato.
- El contratista es el responsable de realizar el mantenimiento correctivo, de ser necesarios.
- Los radios VHF deben ser compatibles con las dos repetidoras análogo/digital VHF instalados en Refinería Iquitos:
 - ✓ Marca: MOTOROLA; Modelo: DGR 6175
 - ✓ Marca: ICOM; Modelo: IC-FR5000
- En caso de fallas de los equipos, estos deberán ser repuestos en un plazo no mayor de 72 horas después de reportada la avería. El cambio de repuestos y/o el equipo deberá ser cubierto por la garantía del proveedor.
- El Contratista podrá otorgar como remplazo un equipo de radio VHF distinto o de otra marca al ofertado siempre que sean de las mismas características técnicas o superiores, previa aceptación por Petroperú, sin que esto ocasione un costo adicional a Petroperú.
- Los equipos deben contar con certificados de homologación emitido por el MTC, y presentarlos antes del inicio del servicio.
- El incremento o devolución de equipos, se realizará con un documento por escrito (Nota de ingreso, email u otros).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio será ejecutado en un plazo de cinco (05) meses calendario. El inicio de ejecución contractual será desde el día siguiente de formalizado el Contrato y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las Bases, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

A Precios Unitarios.
Se adjunta el *formato de presentación de propuesta económica* en el Apéndice 1.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto estimado referencial es RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio será realizado en las instalaciones de PETROPERU:

- Refinería Iquitos, ubicado a 14.5 Km de la Ciudad de Iquitos al costado del centro poblado Barrio Florido, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
- Planta de Ventas Iquitos, ubicado de calle Edilberto Valle cuadra 9 S/N, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
- Aeropuerto Iquitos, ubicado en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.
- Planta de Ventas Yurimaguas, ubicado en Jr. Progreso N° 1050, Distrito Yurimaguas, Provincia Alto Amazonas, Departamento Loreto.
- Planta de Ventas Tarapoto, ubicado en Carretera Aeropuerto Km 3, Distrito Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín.
- Planta de Ventas Pucallpa, ubicado en Av. Centenario N° 1281, distrito Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali.

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMO.

8.1 DEL POSTOR

Acreditar experiencia en alquiler y/o venta de equipos de comunicación, la misma que deberá ser sustentada con un monto facturado acumulado mínimo de S/ 100,000.00, acreditando con copia de Contrato u Orden de Trabajo a Terceros u órdenes de servicio, con sus respectivas actas de conformidad o actas de liquidación, o facturas o cualquier otro documento en el cual se acredite fehacientemente que el postor realizó los servicios. El servicio brindado deberá ser no mayor a 05 años a la fecha de presentado la propuesta.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Para la emisión de Orden de Trabajos a Terceros (OTT), el postor deberá presentar los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica con la documentación de sustento o acreditación solicitada en las presentes condiciones técnicas.
- Carta fianza de fiel cumplimiento del contrato por un valor del 10% del monto contractual.

10. GARANTÍAS

El postor deberá presentar la carta fianza de Fiel Cumplimiento del contrato por un valor del 10% del monto contractual.

Las garantías se otorgarán mediante Carta Fianza, las que serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

11. SUB CONTRATACIÓN

Conforme al numeral 18.8 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

12. PENALIDADES

PETROPERÚ, aplicará al CONTRATISTA, las siguientes penalidades en los siguientes casos:

Descripción de la Infracción	Penalidad
En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto Contractual. F tendrá los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> • Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40 • Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25 	Penalidad diaria = (0.10 x Monto Contractual) / (F x plazo en días)
Por no entregar la cantidad de equipos solicitados en el contrato, por día de atraso.	0.20 UIT
Retraso injustificado en la finalización de la implementación del servicio, por cada día de atraso	0.10 UIT
Falta de equipos en óptimas condiciones de operación, por equipo y por día de atraso.	0.20 UIT
Por no reponer un equipo o accesorios, con Informe Técnico solicitado por PETROPERU en el plazo máximo de 05 días útiles, por día de atraso	0.20 UIT
Por no brindar una disponibilidad de 99.5% del servicio.	0.20 UIT

- Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, previa emisión de nota de crédito correspondiente, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

Nota: Se entiende que la penalidad es en base a la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), vigente al momento de la ocurrencia del evento.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

12.1. CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATOS

13.1.1 Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

12.1.2 Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

12.1.3 En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

12.1.4 PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

12.1.5 En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

12.1.6 El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
01	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ,</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>5%</p> <p>2%</p> <p>1%</p> <p>1%</p>

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia> Clave: bpQnnEsgqz Nro. Documento: GDTL-1407-2022

	<p>pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>																																																				
02	<p>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
03	<p>No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
04	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="349 619 873 919"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (*)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: <ul style="list-style-type: none"> (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B. 	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	-	X (*)	X (**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	<p>DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA</p>	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X (*)	-	-	1																																																	
	-	X (*)	X (**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X (**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	
05	<p>Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	
06	<p>Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.</p>	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%																																																	
07	<p>Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%																																																	
08	<p>No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.</p>	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%																																																	
09	<p>No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.</p>	DS 043-2007-EM Art. 17.1	Por evento	0.3%																																																	
10	<p>Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para</p>	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%																																																	

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia
 Clave: bpQnnEsgqz
 Nro. Documento: GDTL-1407-2022

	Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.			
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgqz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El servicio será pagado mediante valorizaciones mensuales, de acuerdo con el avance de la ejecución, después de ejecutada la respectiva prestación y contra factura presentada por el CONTRATISTA.

El comprobante de pago será pagado a los sesenta (60) días calendario.

El comprobante de pago manuales deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. La Marina N° 465 - Iquitos. El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de Mesa de Partes Virtual, al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato, la valorización mensual y los documentos que acrediten y justifiquen la ejecución del servicio según su avance.
- Para el caso del pago final: Contrato original, valorización final, acta de liquidación y los documentos que acrediten y justifiquen la culminación del servicio.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad del material serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

No se otorgarán adelantos y/o deducciones

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La Coordinación Servicios TIC Selva administra el Contrato del presente servicio y la conformidad será aprobada por la Gerencia Dpto. Tecnologías de Información, previo Informe de Administración Contractual debidamente aprobado por la dependencia encargada.

El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días hábiles. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

En caso de existir observaciones al entregable, el CONTRATISTA deberá subsanarlo a más tardar en 02 días hábiles, en caso de requerir mayor tiempo para la subsanación, siendo el máximo 07 días hábiles, deberá solicitarlo y sustentar la ampliación de plazo a PETROPERU, el mismo que de ser razonable procederá ampliarlo.

15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

- El CONTRATISTA proporcionará todos los equipos y materiales para el correcto desarrollo del servicio.
- Proporcionar alimentación a su personal en los lugares que se desarrolle el servicio.
- Proporcionar el transporte fluvial y terrestre a su personal para el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar pasajes aéreos y viáticos al personal que efectuará labores en las dependencias de PETROPERU Refinación Selva y Plantas Oriente.
- Velar por la prestación del servicio; que se realice de acuerdo con lo estipulado en la Orden de Trabajo a Terceros / Contrato y complementariamente con las normas y procedimientos aplicables a la naturaleza del servicio.
- Designar o nombrar a un trabajador del CONTRATISTA para cumplir las funciones del Profesional QHSSE, sin eximir al CONTRATISTA del cumplimiento de la legislación vigente. El trabajador que desempeñe el cargo de Profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por Petroperú S.A. de manera virtual: Inducción, IPER-C/ATS y Permiso de Trabajo, con una duración total de 24 horas.
- Es responsable de que las especificaciones y procedimientos e inclusive los que no se mencionan pero que son de aplicación por norma o reglamento, se cumplan.
- Cuidar de toda la información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectar, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el contrato.

16. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.

- Proporcionar un ambiente de trabajo para la ejecución del Servicio.
- Facilitar el acceso a las instalaciones de PETROPERÚ Refinación Selva y Plantas Oriente, al personal del CONTRATISTA.
- Facilitar los permisos de trabajo respectivo para la ejecución del servicio.
- Facilitar los pases de salida de los materiales que ingresa el CONTRATISTA.
- Proporcionar las frecuencias en la que operan los radios de Petroperú Refinación Selva, las cuales deben ser borradas al finalizar el servicio.

17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Orden de Trabajo a Terceros / Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ aprobado mediante Acuerdo de Directorio No. 039-2021-PP del 08.04.2021.

El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.

18. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA está obligado a adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio, para lo cual deberá estar correctamente uniformado (ropa antifiama) con el logotipo visible de la Empresa y con todos los implementos de seguridad y protección personal, necesarios para la tarea a realizar. Los EPP's deben de ser de uso obligatorio y personal, y deberán cumplir con las normas nacionales o internacionales. Tomar como referencia los estándares descrito en el Apéndice 3.
- El CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal un equipo celular intrínsecamente seguro para efectuar las coordinaciones en las instalaciones de Refinería Iquitos y Plantas Oriente. Está prohibido el ingreso de celulares no intrínseco.

- Proporcionar fotocheck de identificación a su personal que realizará los trabajos. El fotocheck deberá ser portado por el trabajador en todo momento dentro de las instalaciones de Petroperu.
- El CONTRATISTA deberá efectuar los trabajos de forma segura y cumpliendo todos los procedimientos exigidos por PETROPERU, en caso de existir un peligro se aplicará el “STOP WORK”.

19. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

- Certificado de homologación emitido por el MTC de las radios propuestas.

20. ENTREGABLES

- El Contratista deberá presentar los certificados de homologación emitido por el MTC de las radios que son parte del servicio.
- Documento que formalice la entrega de las radios a PETROPERU S.A.
- Para pago de la última valorización el CONTRATIST deberá presentar un Informe final del Servicio brindado.

APÉNDICES.

Apéndice 1: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Apéndice 2: ESTÁNDARES A SER TOMADOS COMO REFERENCIA PARA LOS EPP PROPORCIONADOS

Apéndice 3: CLÁUSULA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.

Apéndice 4: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Apéndice 5: CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

Apéndice 1: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2022

 Señores
 PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

 Referencia: Proceso **XXXXX**
 Servicio: Alquiler de radios intrínsecamente seguras para Refinación Selva y Plantas Oriente

La presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica bajo el Sistema de Precios Unitarios, para proporcionar el servicio indicado en la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases del Proceso.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	CANTIDAD (UN)	PRECIO UNITARIO (S/)	Nº MESES (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
1	Alquiler de radios portátiles intrínsecamente seguros VHF – Tipo A. Incluye los siguientes accesorios: - Antena - Batería - Clip Belt - Cargador - Micrófono externo	21		5	
2	Alquiler de radios portátiles intrínsecamente seguros VHF – Tipo B. Incluye los siguientes accesorios: - Antena - Batería - Clip Belt - Cargador	95		5	
3	Alquiler de radios estacionarias HF marítimas. Incluye se siguientes componentes: - Antena marítima - Sintonizador - Fuente de alimentación de energía.	03		5	
4	Alquiler de radio portátil VHF marítima. Incluye los siguientes accesorios: - Antena - Batería - Clip Belt - Cargador	01		5	
					SUB TOTAL (S/):
					IGV 18% (S/):
					TOTAL GENERAL:

Atentamente,

Firma / Nombre Representante Legal

Nombre de la Empresa

Nota:

- Se pagará a EL CONTRATISTA en forma mensual.
- El Total General de la propuesta económica se deberá presentar en **SOLES** con un máximo de dos (2) decimales.

Apéndice 2: “ESTÁNDARES A SER TOMADOS COMO REFERENCIA PARA LOS EPP PROPORCIONADOS”

Implementos de Protección Personal	
EPP	Estándar
Casco Industrial	ANSI Z89.1-2003 ó ANSI-ISEA Z89.1-2009 ó ANSI/ISEA Z89.1-2014
Gafas de Seguridad + UV de alto impacto	ANSI Z87+ (Luna y Montura)
Tapa Oídos	ANSI S-3.19
Calzado de Seguridad (punta Reforzada)	ANSI-Z41-177
Guantes de Cuero	NTC-2190, NTC-2220
Arnés	ANSI-Z359.1-1992
Mascara de Protección Respiratoria	ANSI-K-133.3

Apéndice 3: CLÁUSULA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia> Clave: bpQnnEsgcz Nro. Documento: GDTI-1407-2022

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

Apéndice 4:**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022

Apéndice 5: CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>
Clave: bpQnnEsgcz
Nro. Documento: GDTI-1407-2022